ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Vigencia Ingreso	2024	**Número Ingreso** **202401100368**
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD EJECUTORA PRINCIPAL			
Proyecto	01	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	**Estado Ingreso**	**APROBADO**	Fecha Estado 28/12/2024
			Tipo Ingreso	Ingreso x Compra	
Proveedor		MULTIFARMACEUTICA SAS	Documento de Entrega	FACTURA	
	NIT	901589192	Número Doc Entrega	MFF2976	Fecha Doc Entrega 27/12/2024
Tipo de contrato		DIRECTA.PRESTACION.SERVIC.AG / SUMINISTRO	Dependencia Destino	051000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Número de contrato		7155359-2024 Fecha de contrato 26/12/2024	Funcionario recibe	CC 79116498 VICTOR MANUEL CUERVO GARZON	

Observaciones:

Item	Elemento	Descripción Elemento	Unidad Medida / D	Forma Farmaceutica	Cantidad	Fecha Vence	Lote	Valor Neto Unitario	Valor Total
22	10305000240006	TAPABOCAS CAJA X 50	CAJA / CAJA		1000			$16.184,00	$16.184.000,00
23	10304024790019	CARTUCHO MULTIGAS ACIDO Y VAPORES ORGANICOS 6006	UNIDAD / UNIDAD		6			$79.995,37	$479.972,22
								Total grupo 103:	**$16.663.972,22**
16	10401000950001	CASCO	UNIDAD / UNIDAD		2			$28.560,00	$57.120,00
19	10401002550002	PROTECTOR AUDITIVO	UNIDAD / UNIDAD		10			$20.230,00	$202.300,00
20	10401002550003	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCION	PAR / PAR		12			$43.055,39	$516.664,68
29	10401000950004	CAPUCHA SOLDADOR	UNIDAD / UNIDAD		2			$23.767,87	$47.535,74
31	10401000950006	GORRO TIPO PAVA	UNIDAD / UNIDAD		24			$27.049,89	$649.197,36
								Total grupo 104:	**$1.472.817,78**
6	11302000020011	GUANTES DE NITRILO	PAR / PAR		10			$41.694,03	$416.940,30
32	11302000110001	GUANTE MOSQUETERO	PAR / PAR		32			$13.449,38	$430.380,16
								Total grupo 113:	**$847.320,46**
								TOTAL ELEMENTOS	**$44.314.345,00**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Vigencia Ingreso	2024	**Número Ingreso** **202401100368**
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD EJECUTORA PRINCIPAL			
Proyecto	01	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	**Estado Ingreso**	**APROBADO**	Fecha Estado 28/12/2024
			Tipo Ingreso	Ingreso x Compra	
Proveedor		MULTIFARMACEUTICA SAS	Documento de Entrega	FACTURA	
	NIT	901589192	Número Doc Entrega	MFF2976	Fecha Doc Entrega 27/12/2024
Tipo de contrato		DIRECTA.PRESTACION.SERVIC.AG / SUMINISTRO	Dependencia Destino	051000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Número de contrato		7155359-2024 Fecha de contrato 26/12/2024	Funcionario recibe	CC 79116498 VICTOR MANUEL CUERVO GARZON	

Observaciones:

Item	Elemento	Descripción Elemento	Unidad Medida / D	Forma Farmaceutica	Cantidad	Fecha Vence	Lote	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	11402010230004	PETOS EN PVC	UNIDAD / UNIDAD		12			$33.703,18	$404.438,16
2	11401000050003	GUANTE K13 ARAMIDA TALLA L--TH--	PAR / PAR		2			$83.300,00	$166.600,00
3	11401000050004	GUANTE K13 ARAMIDA TALLA M--TH--	PAR / PAR		2			$83.300,00	$166.600,00
4	11401000050002	GUANTES DE NITRILO	PAR / PAR		5			$41.694,03	$208.470,15
5	11401000050001	GUANTES DE NITRILO	PAR / PAR		5			$41.694,03	$208.470,15
7	11402010190024	CHAQUETA PARA CUARTO FRIO	UNIDAD / UNIDAD		3			$296.101,75	$888.305,25
8	11402010010015	BATA ANTIFLUIDO BLANCA	UNIDAD / UNIDAD		40			$88.060,00	$3.522.400,00
9	11402010010016	BATA EN DRILL	UNIDAD / UNIDAD		40			$73.780,00	$2.951.200,00
10	11403000190014	GUANTES FLEXIBLE EN POLIESTER	PAR / PAR		70			$29.750,00	$2.082.500,00
11	11402010070006	DELANTAL EN CARNAZA RESISTENTE AL CALOR, LIVIANO	UNIDAD / UNIDAD		1			$32.011,45	$32.011,45
12	11401000290002	LINTERNA PARA CASCO	UNIDAD / UNIDAD		8			$297.500,00	$2.380.000,00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Vigencia Ingreso	2024	**Número Ingreso** **202401100368**
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD EJECUTORA PRINCIPAL			
Proyecto	01	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	**Estado Ingreso**	**APROBADO**	Fecha Estado 28/12/2024
			Tipo Ingreso	Ingreso x Compra	
Proveedor		MULTIFARMACEUTICA SAS	Documento de Entrega	FACTURA	
	NIT	901589192	Número Doc Entrega	MFF2976	Fecha Doc Entrega 27/12/2024
Tipo de contrato		DIRECTA.PRESTACION.SERVIC.AG / SUMINISTRO	Dependencia Destino	051000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Número de contrato		7155359-2024 Fecha de contrato 26/12/2024	Funcionario recibe	CC 79116498 VICTOR MANUEL CUERVO GARZON	

Observaciones:

Item	Elemento	Descripción Elemento	Unidad Medida / D	Forma Farmaceutica	Cantidad	Fecha Vence	Lote	Valor Neto Unitario	Valor Total
13	11403000010020	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICA	PAR / PAR		10			$142.800,00	$1.428.000,00
14	11403000120011	CARETA DE ESMERILAR	UNIDAD / UNIDAD		2			$40.013,75	$80.027,50
15	11403000050014	CARETA SOLDADURA AUTOMATICA	UNIDAD / UNIDAD		1			$282.448,88	$282.448,88
17	11401000390001	MONOGAFAS LENTE CLARO	UNIDAD / UNIDAD		12			$11.305,00	$135.660,00
18	11401000390002	MONOGAFAS LENTA OSCURO	UNIDAD / UNIDAD		36			$11.305,00	$406.980,00
21	11401000080008	RESPIRADOR DESECHABLE 3M 9010, N95	CAJA / CAJA		20			$74.970,00	$1.499.400,00
24	11403000040001	CARTUCHOS DE VAPORES ORGANICOS	UNIDAD / UNIDAD		6			$83.300,00	$499.800,00
25	11401000080009	CARTUCHO CONTRA AMONIACO/METILAMINA REF 6004 PAR	UNIDAD / UNIDAD		6			$94.010,00	$564.060,00
26	11401000330007	RETENEDOR PARA PREFILTRO 3M	UNIDAD / UNIDAD		12			$26.180,00	$314.160,00
27	11401000110006	FILTRO PARA PARTICULAS 5N11NIOSH	UNIDAD / UNIDAD		36			$53.550,00	$1.927.800,00
28	11402010780007	FAJAS LUMBARES	UNIDAD / UNIDAD		10			$65.450,00	$654.500,00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Vigencia Ingreso	2024	**Número Ingreso** **202401100368**
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD EJECUTORA PRINCIPAL			
Proyecto	01	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	**Estado Ingreso**	**APROBADO**	Fecha Estado 28/12/2024
			Tipo Ingreso	Ingreso x Compra	
Proveedor		MULTIFARMACEUTICA SAS	Documento de Entrega	FACTURA	
	NIT	901589192	Número Doc Entrega	MFF2976	Fecha Doc Entrega 27/12/2024
Tipo de contrato		DIRECTA.PRESTACION.SERVIC.AG / SUMINISTRO	Dependencia Destino	051000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Número de contrato	7155359-2024	Fecha de contrato 26/12/2024	Funcionario recibe	CC 79116498 VICTOR MANUEL CUERVO GARZON	

Observaciones:

Item	Elemento	Descripción Elemento	Unidad Medida / D	Forma Farmaceutica	Cantidad	Fecha Vence	Lote	Valor Neto Unitario	Valor Total
30	11402010400002	RODILLERA DOXA NEGRA	PAR / PAR		30			$96.033,00	$2.880.990,00
33	11402010780008	CARTUCHO VAPOR DE MERCURIO 6009	UNIDAD / UNIDAD		12			$97.580,00	$1.170.960,00
34	11402010780009	PROTECTOR AUDITIVO CON CUERDA	UNIDAD / UNIDAD		300			$1.581,51	$474.453,00
								Total grupo 114:	**$25.330.234,54**

RESUMEN CONTABLE

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
5-1-11-14-0002	Materiales y Suministros- Almacen	$44.314.345,00	$0,00
2-7-90-90-0004	Transito Almacén e Inventarios	$0,00	$44.314.345,00
	TOTALES:	**$44.314.345,00**	**$44.314.345,00**

Firmado digitalmente por VICTOR MANUEL CUERVO GARZON

ALMACENISTA GENERAL
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL	
	LISTA DE CHEQUEO - ACTA DE INGRESO DE ELEMENTOS AL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	
	Código: SDS-BYS-FT-033 Versión: 7	

Elaborado por: Víctor Manuel Cuervo Garzón - Alba Andrea Cruz Castro - Mauro Yesmid Bejarano Garzón / Revisado por: Elma Yolanda Gómez Villamarín / Aprobado por: Diana Marcela Acosta Rubio

INFORMACIÓN GENERAL					
NÚMERO CONTRATO O CONVENIO O COMODATO	7155359	ACTA	1	FECHA DE RADICACIÓN	27/12/2024
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO O COMODATO	Compra Venta	FECHA DE INICIO	26/12/2024	FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2024
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO O COMODATO	Adquirir elementos de proteccion personal para la Secretaria Distrital de Salud (Funcionamiento)				
CONTRATISTA O PROVEEDOR	MULTIFARMACEUTICA SAS			NIT	901589192

DOCUMENTO SOPORTE DE ENTREGA					
FACTURA DE VENTA	x	NÚMERO	MFF2976	FECHA	27/12/2024
REMISIÓN VALORIZADA		NÚMERO		FECHA	DD/MM/AAAA
DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA		NÚMERO		FECHA	DD/MM/AAAA

LISTA DE CHEQUEO			
REVISION DOCUMENTACIÓN	SI	NO	NO APLICA
El contrato se encuentra debidamente legalizado (firmado por el ordenador del gasto y el contratista, numerado y fechado).	x		
El Acta de inicio se encuentra firmada por el supervisor, el proveedor, contiene los parámetros de cumplimiento del contrato y se encuentra vigente al momento de la recepción de los bienes.	x		
Se recibió certificación de cumplimiento de requisitos técnicos establecidos en el proceso contractual, expedida por el supervisor del contrato/convenio/comodato	x		
Se anexo el clausulado del contrato y la oferta económica en la radicación de solicitud de ingreso al Almacén General.	x		
La factura o documento equivalente (remisión valorizada, proforma, etc.) se encuentra correctamente elaborada, cumple con todas las especificaciones de la DIAN	x		
La factura o documento equivalente (remisión valorizada, proforma, etc.) contiene toda la información correspondiente a los bienes adquiridos (Descripción detallada).	x		
En caso de que los bienes correspondan a una donación, se radico al Almacén General documento soporte con la descripción de los bienes, valores y concepto técnico emitido por la dependencia competente.			x

RECEPCIÓN DE LOS BIENES						
CONCEPTO				SI	NO	NO APLICA
La cantidad de elementos corresponde a lo establecido en el contrato de compra o a la donación ofrecida.				x		
El supervisor o referente técnico del contrato certifica que las características de los elementos cumplen con las especificaciones técnicas y con las garantías establecidas en el clausulado, estudio previo, fichas técnicas y oferta económica del contrato o convenio.				x		
Bienes clasificados como Propiedad, Planta y Equipo	Vida Útil (Años):					x

RECEPCION DE MEDICAMENTOS, INMUNOBIOLÓGICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, REACTIVOS E INSUMOS CENTRO DE ACOPIO			
CONCEPTO	SI	NO	NO APLICA
Los lotes y fecha de vencimiento de los bienes recibidos están registrados en el documento de adquisición o se relacionan en un documento anexo.	x		
Los bienes a recibir cumplen con las condiciones de transporte, embalaje, temperatura y humedad relativa.	x		
Para medicamentos, inmunobiológicos y dispositivos médicos, la fecha de vencimiento del elemento a recibir es mayor a veinticuatro meses.	x		
Si el bien tiene fecha de vencimiento inferior a veinticuatro (24) meses, el referente del programa acepta la recepción.	x		

RECEPCION DE REACTIVOS E INSUMOS SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA			
CONCEPTO	SI	NO	NO APLICA
El bien tiene fecha de vencimiento superior a seis (6) meses.			x
Si el bien tiene fecha de vencimiento inferior a seis (6) meses, el referente técnico acepta la recepción con carta de garantía de cambio emitida por el contratista.			x
El referente técnico define que el bien, dadas sus especificaciones técnicas, de almacenamiento, o necesidad del servicio, debe ser almacenado y custodiado por el área solicitante.			x
Para sustancias de uso en la SLSP, se entrego fichas de seguridad y certificados de análisis de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado SGA.			x

OBSERVACIONES

LUGAR Y FECHA DE RECEPECIÓN DE LOS ELEMENTOS							
ALMACÉN GENERAL	x	FECHA	27/12/2024	OTRO LUGAR	CUAL	FECHA	DD/MM/AAAA

RECIBIDO POR					
REFERENTE TECNICO		SUPERVISOR O REFERENTE DEL CONTRATO/CONVENIO/COMODADO		ALMACÉN GENERAL	
Nombre:	FELIPE CASTRO MENDEZ	Nombre:	FELIPE CASTRO MENDEZ	Nombre:	VICTOR MANUEL CUERVO
Cargo:	TECNICO OPERATIVO	Cargo:	TECNICO OPERATIVO	Cargo:	ALMACENISTA GENERAL - SDS
Firma:	felipe castro M	Firma:	felipe castro M	Firma:	Firmado digitalmente por VICTOR MANUEL CUERVO GARZON

ENTREGADO POR		
CONTRATISTA	NOMBRE PERSONA QUE ENTREGA	CARGO



MULTIFARMACEUTICA SAS
TRABAJAMOS POR NUESTRO PAÍS
NIT: 901589192-2
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Persona Jurídica
CALLE 6A # 75-56 LOCAL 119, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia
Tel. 3223068213
Email. multifarmaceuticasas@gmail.com
Autorización factura de venta nacional No. 18764084555097 válida desde 2024-12-02 hasta 2025-12-02 rango desde MFF2968 hasta MFF3000.
SOMOS UNA COMPAÑIA DEDICADA A LA DISTRIBUCIÓN EN PEQUEÑA Y GRAN ESCALA DE MEDICAMENTOS Y TODO LO RELACIONADO EN EL AREA DE LA MEDICINA

Cliente: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
NIT: 800246953
Dirección: CARRERA 32 12 81, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono:
Email: WHEscandon@saludcapital.gov.co

Forma de Pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Fecha de Pago: 26/12/2024
Total de Lineas: 38

FACTURA DE VENTA NACIONAL: **MFF2976**
MONEDA: **COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN: **09:34:12-05:00**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
27	12	2024	26	12	2024

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. M.	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM	% o VAL	MONTO		
1	51	PETO DELANTAEN PVC BLANCO 70 X 100 CM	94	12,00	$28.322,00	IVA	19%	$64,574.16	0,00	$339.864,00
2	51	GUANTEK13 ARAMIDA TALLA L REF 400028	PR	2,00	$70.000,00	IVA	19%	$26,600.00	0,00	$140.000,00
3	51	GUANTES K13 ARAMIDA TALLA M REF 400028	PR	2,00	$70.000,00	IVA	19%	$26,600.00	0,00	$140.000,00
4	51	GUANTE NITRILO AZUL HD TALLA S CAJA X 50 REGISTO INVIMA 2023DM-0027701	CR	5,00	$35.037,00	IVA	19%	$33,285.15	0,00	$175.185,00
5	51	GUANTE NITRILO AZUL HD TALLA M CAJA X 50 REGISTRO INVIMA: 2023DM-0027701	CR	5,00	$35.037,00	IVA	19%	$33,285.15	0,00	$175.185,00
6	51	GUANTE NITRILO AZUL HD TALLA L CAJA X 50 REGISTRO INVIMA: 2023DM-0027701	CR	10,00	$35.037,00	IVA	19%	$66,570.30	0,00	$350.370,00
7	51	CHAQUETA CUARTO FRIO CON GORRO Y TAPABOCAS SE FABRICA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DEL CLIENTE (CHAQUETA TERMICA CUARTOS FRIOS EN LONA LAFAYETTE CUBRE BOCA TOTALMENTE FORRADA COLOR BLANCO CON CREMALLERA SOLAPA Y BROCHES, BORDADO EN PECHO LOGO DE ACUERDO A EXIGENCIA) 2 TALLA M Y 1 TALLA L	94	3,00	$248.825,00	IVA	19%	$141,830.25	0,00	$746.475,00

Firma Digital:
Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta.

8	51	BATA EN TELA ANTIFLUIDO SE FABRICA DE ACUERO A ESPECIFICACIONES DELCLIENTE (BATA EN TELA ANTIFLUIDO COLOR BLANCO, CIERRE CON BOTONESPUÑO RIB, LARGO 3/4 LOGO EN PECHO DE ACUERDO A SOLICITUD DEL CLIENTE) 10 TALLA S, 10 TALLA M, 10 TALLA L, 10 TALLA XL	94	40,00	$74.000,00	IVA	19%	$562,400.00	0,00	$2.960.000,00
9	51	BATA EN DRILL SE FABRICA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DEL CLIENTE (BATA EN DRILL VULCANO AZUL OSCURO CON 3 BOLSILLOS DE CARGO CORREA DE AJUESTE TRASERA CON LOGO BORDADO DE ACUERDO A EXIGENCIAS DEL CLIENTE) 10 TALLA S, 10 TALLA M, 10 TALLA L, 10 TALLA XL	94	40,00	$62.000,00	IVA	19%	$471,200.00	0,00	$2.480.000,00
10	51	GUANTE POLIESTER VE733 TALLA 8 35 PARES TALLA 8,	PR	35,00	$25.000,00	IVA	19%	$166,250.00	0,00	$875.000,00
11	51	PETO EN CARNAZA DE 90 X 60 CM	94	1,00	$26.900,00	IVA	19%	$5,111.00	0,00	$26.900,00
12	51	LINTERNA RED LITHUM USB 3.0 RECARGABLE PARA CASCO 600 LUMENS REF 2163-21	94	8,00	$250.000,00	IVA	19%	$380,000.00	0,00	$2.000.000,00
13	51	GUANTE POLIESTER VE733 TALLA 9	PR	35,00	$25.000,00	IVA	19%	$166,250.00	0,00	$875.000,00
14	51	BOTA EN CUERO NAPA NEGRO DIELECTRICA CON PUNTERA EN COMPOSITE REF 2021E TALLA 39	PR	5,00	$120.000,00	IVA	19%	$114,000.00	0,00	$600.000,00
15	51	BOTA EN CUERO NAPA NEGRO DIELECTRICA CON PUNTERA EN COMPOSITEREF 2021E TALLA 40	PR	5,00	$120.000,00	IVA	19%	$114,000.00	0,00	$600.000,00
16	51	CARETA DE ESMERILAR CON RATCHET VISOR COMPLETO SIN RIBETE REF FC48	94	2,00	$33.625,00	IVA	19%	$12,777.50	0,00	$67.250,00
17	51	CARETA DE SOLDADURA FOTOSENSIBLE REF OPTECH	94	1,00	$237.352,00	IVA	19%	$45,096.88	0,00	$237.352,00
18	51	CASCO BLANCO INDUSTRIAL TIPO 2 ALTA VISIBILIDAD REF 11888902	94	2,00	$24.000,00	IVA	19%	$9,120.00	0,00	$48.000,00
19	51	GAFA SQUARE CLARA REF 07510	94	12,00	$9.500,00	IVA	19%	$21,660.00	0,00	$114.000,00
20	51	GAFA SQUARE OSCURA REF 07515	94	36,00	$9.500,00	IVA	19%	$64,980.00	0,00	$342.000,00
21	51	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA REF 140231 BULLDOZER	94	10,00	$17.000,00	IVA	19%	$32,300.00	0,00	$170.000,00
22	51	PROTECTOR AUDITIPO PARA CASCO DE INSERCION REF CM501	PR	12,00	$36.181,00	IVA	19%	$82,492.68	0,00	$434.172,00
23	51	RESPIRADOR DESECHABLE 3M 9010, N95 NIOSH CAJA X 50 UND	CR	20,00	$63.000,00	IVA	19%	$239,400.00	0,00	$1.260.000,00
24	51	TAPABOCAS DESECHABLE EN EMPAQUE INDIVUAL COLOR AZUL CAJA X 50 REGISTRO INVIMA: 2020DM-0022279	CR	1.000,00	$13.600,00	IVA	19%	$2,584,000.00	0,00	$13.600.000,00
25	51	CARTUCHO CONTRA VAPORES Y GASES MULTIPLES 6006 PAR	PR	6,00	$67.223,00	IVA	19%	$76,634.22	0,00	$403.338,00
26	51	CARTUCHO CONTRA FORMALDEHIDO/VAPORES ORGANICOS REF 6005 PAR	PR	6,00	$70.000,00	IVA	19%	$79,800.00	0,00	$420.000,00
27	51	CARTUCHO CONTRA AMONIACO/METILAMINA REF 6004 PAR	PR	6,00	$79.000,00	IVA	19%	$90,060.00	0,00	$474.000,00
28	51	RETENEDOR PARA FILTRO 501	94	12,00	$22.000,00	IVA	19%	$50,160.00	0,00	$264.000,00
29	51	FILTRO PARA PARTICULAS 5N11NIOSH	94	36,00	$45.000,00	IVA	19%	$307,800.00	0,00	$1.620.000,00

Firma Digital:

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta.

30	51	FAJA LUMBAR TALLA M	94	5,00	$55.000,00	IVA	19%	$52,250.00	0,00	$275.000,00
31	51	FAJA LUMBAR TALLA L/XL	94	5,00	$55.000,00	IVA	19%	$52,250.00	0,00	$275.000,00
32	51	CAPUCHA SOLDADOR EN JEAN AZUL	94	2,00	$19.973,00	IVA	19%	$7,589.74	0,00	$39.946,00
33	51	RODILLERA INDUSTRIAL PAR	PR	30,00	$80.700,00	IVA	19%	$459,990.00	0,00	$2.421.000,00
34	51	GORRO TIPO PAVA O SAFARI	94	24,00	$22.731,00	IVA	19%	$103,653.36	0,00	$545.544,00
35	51	GUANTES MOSQUETERO CALIBRE 35 TALLA 9	PR	16,00	$11.302,00	IVA	19%	$34,358.08	0,00	$180.832,00
36	51	GUANTES MOSQUETERO CALIBRE 35 TALLA 10	PR	16,00	$11.302,00	IVA	19%	$34,358.08	0,00	$180.832,00
37	51	CARTUCHO CONTRA VAPORES DE MERCURIO Y GAS CLORO 6009 SE ENVIAN CARTUCHOS 6006 MIENTRAS SE REALIZA EL CAMBIO	PR	12,00	$82.000,00	IVA	19%	$186,960.00	0,00	$984.000,00
38	51	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCION CON CUERDA PAR NRR32 DB	PR	300,00	$1.329,00	IVA	19%	$75,753.00	0,00	$398.700,00

Notas:
LICITACION BOGOT FFDS-MC-038-2024

SON: (cuarenta y cuatro millones trescientos catorce mil trescientos cuarenta y cuatro pesos cincuenta y cinco centavos)
CUFE:

Subtotal:	$37.238.945,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$7.075.399,55
Total:	$44.314.344,55

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$37.238.945,00	19,00%	$7.075.399,55

Firma Digital:

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta.

ACTA DE INICIO

CONTRATO O CONVENIO No. 7155359 DE 2024

ENTIDAD CONTRATANTE : Fondo Financiero Distrital De Salud

CONTRATISTA : MULTIFARMACEUTICA SAS

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: NIT 901589192

OBJETO DEL CONTRATO : 155-051000. Adquirir elementos de protección personal para la Secretaria Distrital de Salud [Funcionamiento]

VALOR DEL CONTRATO: $ 44,314,345.00

FECHA DE INICIACION : 26 de diciembre de 2024

FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2024

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO SUMINISTRO

DATOS DE LA PÓLIZA

NUMERO	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR ASEGURADO
18-44-101103654	SEGUROS DEL ESTADO	23/12/2024	$8,862,869

SUPERVISOR : DIRECTOR ADMINISTRATIVO CODIGO 9 GRADO 07

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogota D.C., a los veintiseis (26) dias del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II), o entregarla en medio físico (SECOP I) en la subdirección de contratación, para que en cualquiera de los dos (2) casos pueda ser aprobada.

Firmado digitalmente por Luisa Fernanda Vallejo Cruz
Fecha: 2024.12.27 12:21:57 -05'00'

Luisa Fernanda Vallejo Cruz
Director Administrativo Codigo 9 Grado 07

MULTIFARMACEUTICA SAS
Firma Contratista

Multifarmacéutica

Bogotá 27/12/2024

Señores Fondo financiero distrital de salud

Adjuntamos los siguientes documentos:

Copia de contrato

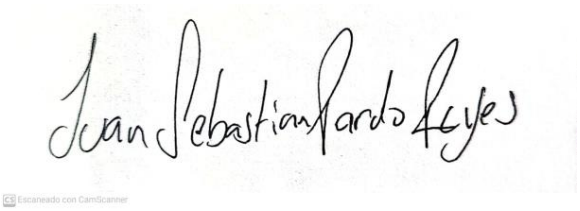
Lista de chequeo

Estudios previos

factura

Orden de la compra

Se firma a los 27 días del mes de diciembre del año 2024.



Firma representante legal

Nombre: Juan Sebastian Pardo Reyes.

C.C.:1.030.591.606

Multifarmaceutica SAS

Nit:901.589.192-2

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7155359
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(18/12/2024 4:34:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.7155359
Objeto del contrato	ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	11 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	11 días para terminar *(1/01/2025 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD..

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

MULTIFARMACEUTICA SAS

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 901589192

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MULTIFARMACEUTICA SAS	BANCOLOMBIA	Ahorros	04500006609

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JUAN SEBASTIAN PARDO REYES* ***Fecha de aprobación:*** *20/12/2024 12:29:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS* ***Fecha de aprobación:*** *20/12/2024 2:48:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por	

lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	6 horas de tiempo transcurrido *(20/12/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	6 horas de tiempo transcurrido *(20/12/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 9 horas para terminar *(20/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7155359
Proveedor MULTIFARMACEUTICA SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CRA 32 N 12-81
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CRA 32 N 12-81
Código postal 11001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CRA 32 12 81	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCCNTR.7155359

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							50.002.047,00	44.314.345,00
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	46181501	El Proponente deberá diligenciar el valor de su ofrecimiento teniendo en cuenta lo establecido en la invitación pública, los items solicitados en el anexo 4 oferta económica y sus notas asociadas. En todo caso, el valor de su ofrecimiento no puede superar la suma de CINCUENTA MILLONES DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 50.002.047) y debe incluir todos los costos directos e indirectos asociado con la correcta ejecución del contrato.	1,00	UN	50.002.047,00	44.314.345,00	50.002.047,00	44.314.345,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	ANTECEDENTES CONTRATISTA.zip	ANTECEDENTES CONTRATISTA.zip	(detalle)
☐	5. anexo 4 oferta economica.pdf	5. anexo 4 oferta economica.pdf	(detalle)

☐	RECOMENDACION Y ADJUDICACION FFDS-MC-038-2024 (1).pdf	RECOMENDACION Y ADJUDICACION FFDS-MC-038-2024 (1).pdf	(detalle)
☐	ACEPTACION DE OFERTA FFDS-MC-038-2024.pdf	ACEPTACION DE OFERTA FFDS-MC-038-2024.pdf	(detalle)
☐	8. CDP.pdf	8. CDP.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	GERSON ORLANDO BE	Tipo de documento	Otro	Número de documento	79451376	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS	20/12/2024 2:48:30 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	44.314.345
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		44.314.345

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	3310	CDP	No se ha iniciado		44.314.345 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP	0 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	0 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	**JOSE ELIAS GUEVARA FRAGOZO**
Número de Requerimiento:	155-051000
Número de solicitud SISCO	41593

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud (*)

Teniendo en cuenta el Propósito 2. Fortalecimiento de capacidades del talento humano del Objetivo Estratégico “Bogotá confía en su Gobierno” que menciona pretende que “los servidores públicos cuenten con nuevas herramientas de trabajo, métodos y conocimientos, mediante la apropiación y formación en el uso de la tecnología, los datos y la innovación pública, pero también de acciones que estimulen su liderazgo y posibiliten un mayor reconocimiento que contribuyan a una mayor identidad con el servicio público, la escucha a la ciudadanía y su atención con compromiso y empatía” y su Programa 34. Talento humano unido por la ciudadanía cuya meta es “Asistir 46 entidades y organismos distritales para fortalecer la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano del Índice de Desempeño Institucional (IDI)”, la Secretaría Distrital de Salud cuenta con un Plan Estratégico de Talento Humano y un Plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El mencionado Plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo “Establecer las actividades de evaluación inicial, ejecución, seguimiento y mejora mediante las cuales se implementan la política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Secretaría Distrital de Salud en aras de disminuir el riesgo, prevenir enfermedades y accidentes de trabajo, así como promover una cultura de autocuidado que contribuyan al bienestar físico, mental y social de los trabajadores de la Secretaría Distrital de Salud”

Aunado a lo anterior, la Ley 9 de 1979 expedida por el Congreso de la república en su artículo 122, señala que “Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo”. El artículo 123 de la citada norma, indica

que “los equipos de protección personal deberán ajustarse a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno”.

La Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio del Trabajo “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”, establece en su artículo 176 que “En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los empleadores suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario”. Además, en el Artículo 170 reza lo siguiente: “En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes.

Así mismo, el artículo 9 del Decreto 614 de 1984, reza que la adquisición de elementos de protección personal es parte integral del Programa de Gestión de Seguridad Industrial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En efecto, el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” establece que:

“Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:

1. *Eliminación del peligro/riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo.*
2. *Sustitución: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo;*
3. *Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros.*
4. *Controles Administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros.*
5. *Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos”.*

Adicionalmente, en el parágrafo primero del mismo artículo contempla que "El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores".

Igualmente, el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* expedido por el Ministerio del Trabajo, normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente el Decreto 1072 de 2015 expedido por el Ministerio del Trabajo, que en su Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.1. y subsiguientes define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados; y la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, la entidad desarrolla el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

Igualmente, la Resolución 312 de 2019 *"Por la cual se definen los estándares mínimos del Sisitema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"* en el Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores define que las organizaciones deben "Realizar la entrega de los elementos de protección personal, acorde con el oficio u ocupación que desempeñan los trabajadores y capacitar sobre el uso adecuado de los mismos".

Por su parte, la Resolución 4272 de 2021, "*Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas"* en su Artículo 61. Obligaciones del empleador dice que "Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en altura como mínimo debe: d. Suministrar al trabajador que realice actividades de trabajo en altura, los elementos necesarios y la capacitación requerida para el cumplimiento de sus funciones, roles y responsabilidades conforme a lo establecido en esta resolución, en ningún caso se podrá generar costo al trabajador".

En este mismo sentido, mediante la Resolución 240 de 2021 la Secretaría Distrital de Salud *"Estableció la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo".* Uno de los objetivos de dicha política es "Prevenir enfermedades y accidentes laborales a través de la identificación de peligros, evaluación de riesgos e implementación de los controles operativos, programas de prevención y sistemas de vigilancia epidemiológica, así como del fomento de la cultura del autocuidado, el reporte de condiciones y actos inseguros y la prevención del riesgo, la promoción de la salud y los hábitos de vida saludable".

Para desarrollar dicha política se implementan acciones de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial como son el Programa de promoción y prevención: estilos de vida saludable, Programa de vigilancia epidemiológica para la prevención y control del riesgo biológico asociado a covid-19, Programa de reintegro, reincorporación laboral y discapacidad, Programa de vigilancia epidemiológica para la prevención de desórdenes musculoesqueléticos, Programa de conservación visual, Programa de conservación auditiva, Programa de gestión de riesgo químico, Programa de vigilancia epidemiológica para la prevención del riesgo psicosocial, Programa prevención de accidentes laborales, Plan estratégico de seguridad vial, Programa de riesgo público, Programa de seguridad,

orden y aseo, Programa prevención de accidentes en tareas de alto riesgo, Plan de prevención, preparación y respuesta de emergencias además, la entidad dispone de los recursos necesarios para su ejecución.

De conformidad con la normatividad citada se establecieron las necesidades de cada uno de estos elementos los cuales están destinados principalmente a las dependencias como la Subdirección Laboratorio de Salud Pública, Subdirección de Bienes y Servicios (áreas de Mantenimiento, Archivo y Almacén), Subdirección de Gestión del Riesgo de Desastres y Subdirección de Acciones Colectivas (área de Vacunación), ya que son áreas operativas que desempeñan tareas críticas cuyos riesgos deben ser mitigados, y ningún servidor está exento de sufrir un accidente, especialmente cuando el trabajo es de alto riesgo o exige exponerse a altos decibeles de ruido, al manejo de químicos fuertes, a operar maquinas que emiten luces impactantes o llamas o, simplemente, a tener que maniobrar pesos considerables o un estricto equilibrio en alturas, entre otros.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital requiere dar continuidad al uso de los Elementos de Protección Personal (EPP), con el fin de evitar cualquier circunstancia que afecte la salud de los trabajadores.

La Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano, como cabeza del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en desarrollo de su marco normativo, requiere adquirir elementos de protección personal (EPP) para suministrarlos a los colaboradores de las dependencias, según los riesgos laborales a los cuales están expuestos, lo cual permite desarrollar eficientemente su labor, garantizando su seguridad personal.

En la actualidad, el estado de los elementos a adquirir en la Secretaría Distrital de Salud se determinó revisando las existencias en el almacén de suministros de la Dirección de Talento Humano, las adquisiciones y compras de periodos anteriores y con una revisión de la matriz de riesgos y peligros especialmente en cuanto a peligros detectados en áreas críticas de la entidad. Con estas entradas se calculó la necesidad de adquisición de elementos de protección personal (EPP) y otros elementos de seguridad y salud en el trabajo para la Secretaría Distrital de Salud.

Revisado el plan de adquisiciones del año 2023 y las contrataciones de la Secretaría Distrital de Salud, se pudo evidenciar que para la vigencia 2023, se contrató la compra de elementos de protección personal mediante el Contrato de prestación de servicios No. 5332494 de fecha de inicio cuatro (4) de septiembre del 2023, bajo la modalidad de mínima cuantía.

Tal y como se estableció en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia, la Dirección de Gestión de Talento Humano requiere adquirir elementos de protección personal y elementos de atención de emergencias para la entidad, por parte de un proveedor especializado con amplia experiencia en el sector, con el fin de cumplir las funciones propias de la entidad en un plazo no superior al 31 de diciembre de 2024.

Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia, y lo expuesto en el presente estudio previo la Dirección de Gestión de Talento Humano requiere dar continuidad a la adquisición de elementos de protección personal y otros elementos de seguridad y salud en el trabajo para la los colaboradores de la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de garantizar los fines institucionales de la entidad, en el cual se centra la necesidad de la presente contratación.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

A. OBJETO: Adquirir elementos de protección personal para la Secretaria Distrital de Salud (funcionamiento)

B. ALCANCE DEL PROCESO

La Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano, tiene a cargo dependencias que prestan servicios operativos a toda la entidad, es por ello que siendo conocedores de la amplia legislación laboral del país y en cumplimiento de la misma, la Entidad vela por garantizar la seguridad y el bienestar de cada una de las personas que la integran, siendo necesario contratar la adquisición de elementos de protección personal y otros elementos de seguridad y salud en el trabajo para los colaboradores con el fin de salvaguardar la vida e integridad, evitando que se controlen los factores de riesgo que puedan ocasionar una lesión o una enfermedad laboral.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181500 Ropa de seguridad	46181501 Delantales Protectores
46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181500 Ropa de seguridad	46181504 Guantes de Protección
46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181500 Ropa de seguridad	46181505 Rodilleras de Protección
46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181500 Ropa de seguridad	46181529 Ropa aislante para entornos fríos
46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181500 Ropa de seguridad	46181532 Batas de Laboratorio
46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181500 Ropa de seguridad	46181533 Batas Protectoras
46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181500 Ropa de seguridad	46181536 Guantes anti cortadas

46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad Seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181500 Ropa de seguridad	46181548 Delantal soldadura
46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181500 Ropa de seguridad	46181552 lampara de Cabeza para Minería
46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181600 Calzado de protección	46181604 Botas de seguridad
46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181700	46181702 Escudos faciales

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y el manual de contratación vigente de la Entidad

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor valor ofrecido.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 50.002.047) IVA INCLUIDO, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Para la determinación del mismo, se procedió a solicitar cotizaciones a 21 proveedores de los cuales 4 respondieron enviando una cotización. Las cuales se han tenido en cuenta conforme al presupuesto estimado, y al promedio recibido en las mismas. Por otro lado, se realizó la publicación en SECOP ll.en la cual no se obtuvo ninguna cotización. Igualmente, se tuvo en cuenta el valor promedio de las 19 cotizaciones recibidas. Además, se realizó la publicación en SECOP II...

El valor del contrato final será el valor de la propuesta favorecida, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

NOTA 3: El proponente en ningún caso podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, ni los techos presupuestales especificados, so pena de rechazo de la propuesta y que están establecidos en el Estudio de Mercado anexo.

NOTA 4: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que con lleve la ejecución del contrato.

NOTA 5: En caso de que los bienes o servicios prestados no causen IVA, el proponente establecerá la debida justificación legal.

NOTA 6: Se aclara que el valor de la oferta corresponde al diligenciado en el ANEXO 4 - OFERTA ECONOMICA, no obstante, en caso de existir diferencia con el valor indicado en la PLATAFORMA SECOP II, se tendrá en cuenta el valor del documento anexo, teniendo en cuenta que, en dicho formato se encuentran discriminados los valores unitarios del proceso.

NOTA 7: El IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, será ponderado al momento de la evaluación de las ofertas.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR

3310	21/06/2024	O21202010030636 99051	Partes y accesorios de material plástico para elementos de protección	N/A	3-100-I001 VA-Administrados de destinación especifica	$ 85.003.000

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de suministro es hasta el 31 de diciembre de 2024.

Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El Fondo Financiero Distrital de Salud pagará al contratista, el valor de los elementos de protección personal -EPP entregados a La Entidad en el período facturado de forma proporcional a la entrega de elementos, de conformidad con los valores ofertados por el contratista en su propuesta económica con el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y el certificado de entrada al almacén y la factura de los bienes entregados.

Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista al igual que los descuentos (ICA, Retención en la Fuente, Estampillas) entre otros, de acuerdo con la ley).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en Colombia en la ciudad de Bogotá D.C., Secretaría Distrital de Salud, ubicada en la Carrera 32 No.12 - 81

La entrega se realizará en el Almacén General ubicado en la Sede principal de la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud.

Nota: El proveedor deberá allegar el Registro de Información Tributaria – RIT.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el **director de Gestión de Talento Humano**, código 009 grado 07, de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS Código: SDS-CON-LN-006, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

A. Actividades Generales:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública
2. Suscribir el acta de inicio con el contratista, la cual deberá publicar en la plataforma SECOP II dentro del término de ley.
3. Verificar que el cumplimiento del objeto, sea en los términos previstos y de la mejor calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse en la supervisión o interventoría.
5. Manejar permanente comunicación con el contratista.
6. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas.
7. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
8. Realizar seguimiento sobre el cumplimiento al plazo del contrato o convenio y de los cronogramas o planes de actividades previstos en el contrato
9. Realizar seguimiento a las obligaciones y garantías posteriores a la finalización del plazo de ejecución o liquidación, según corresponda, dicho seguimiento deberá documentarse y comunicarse a la Subdirección de Contratación a fin de que obre en el expediente contractual
10. Aprobar el personal propuesto según el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
11. Verificar constantemente que el equipo de trabajo propuesto por el contratista cumpla con las actividades que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato, y requerir al contratista en caso de que no se cumpla a cabalidad, cuando aplique.

12. Exigir al contratista o convenido mensual y/o periódicamente, según corresponda, la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales o convenidas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo estableció en el contrato o convenio.
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente
14. Requerir por escrito al contratista cuando los bienes, servicios u obras no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, o cuando el avance de las metas sea inferior al programado, o cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, o cuando se evidencie una indebida o deficiente ejecución y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato.
15. Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.
16. Comunicar preventivamente a la compañía aseguradora (aviso de siniestro) sobre posibles incumplimientos contractuales
17. Comunicar oportunamente a la Subdirección de Contratación sobre posibles incumplimientos por parte del contratista, para lo cual se deberá elaborar informe en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, adjuntando los soportes y pruebas correspondientes.
18. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia o ejecución del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con las actividades descritas en la matriz de riesgos, elaborada en la etapa de planeación de identificación de Riesgos.
19. Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato y solicitarlas oportunamente ante la Subdirección de Contratación.
20. Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente.
21. Solicitar la liquidación del contrato, en los términos señalados en el Manual de Contratación.
22. Proyectar las actas de cierre de expediente contractual y remitirlas junto con sus soportes a la Subdirección de Contratación para su revisión.
23. Dar a conocer al contratista sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno
24. Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la entidad, cuando aplique.
25. Dar a conocer al contratista la Carta de Valores de la entidad, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana, y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público",.

26. Socializar al contratista el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la entidad
27. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes
28. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones a LA ENTIDAD sobre el particular.
29. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, procedimientos y lineamientos.

B. Seguimiento Administrativo:

1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y sea actualizado constantemente.
2. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato o convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de inicio, parciales de avance, actas parciales de recibo, de recibo final y demás que apliquen, previa convocatoria al contratista.
3. Exigir al contratista la presentación de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación a los contratos o convenios, cuando aplique, y gestionar que las misas sean allegadas para aprobación en físico a la Subdirección de Contratación si se trata de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP I o verificar que las garantías sean cargadas en la plataforma por parte del contratista en caso de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP II.
4. Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías de las novedades contractuales,
5. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato en los formatos para tal efecto.
6. Realizar por escrito las recomendaciones que realice respecto del desarrollo del contrato o convenio.
7. Dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes del contratista o conveniente en relación con la ejecución del contrato o convenio.
8. Verificar que se encuentren publicados todos los informes de supervisión de los contratos y convenios en la plataforma SECOP II.
9. La publicación de los informes de interventoría, se realizarán por intermedio del supervisor de la interventoría.
10. Remitir a la Subdirección de Contratación los informes originales debidamente firmados por las partes (supervisor o interventor y contratista) que prueben la ejecución contractual con el propósito que estos reposen en el expediente oficial del contrato o convenio.

C. Seguimiento jurídico:

1. Verificar la existencia de licencias, permisos o cualquier documento que las autoridades competentes requieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio.
2. Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio.

3. Dar aviso por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o de la posible ocurrencia de cualquier conducta que implique la inejecución del contrato o convenio.
4. Gestionar la firma de las partes, cuando se realice una modificación al contrato o convenio, toda vez que siempre debe ser mediante escrito realizado por la Subdirección de contratación.

D. Seguimiento Técnico:

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio
2. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
3. Emitir concepto de viabilidad respecto de modificaciones al contrato o convenio.
4. Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.

E. Seguimiento Financiero y Contable:

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato o convenio por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja, el seguimiento incluye la verificación de los aportes realizados por los convenientes.
2. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega y amortización del anticipo o pago anticipado pactado, cuando aplique.
3. Verificar que se expida el certificado de disponibilidad y registro presupuestal cuando se realicen adiciones al contrato o convenio.
4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.
5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
6. Verificar que las modificaciones presupuestales del contrato o convenio cuenten con los recursos necesarios.
7. Verificar que el contratista o conveniente constituya fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de lo que reciba a título de anticipo, con el fin que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato o convenio cuando así lo determine la Ley o el contrato/convenio.
8. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato o convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, para lo cual deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el contrato o convenio, así como los máximos de ley, con el fin de evitar pérdidas de competencia para el efecto.
9. Una vez liquidado el contrato y en caso de existir saldos a favor de la Entidad, realizar el seguimiento correspondiente a los rendimientos financieros y reembolsos a los que haya lugar, en el evento que el Contratista se abstenga de realizar los reembolsos, se deberá comunicar oportunamente a la Dirección Financiera, a la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para los fines correspondientes.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes a adquirir son las siguientes:

No. Ítem	CÓDIGO USPEC	ELEMENTO	ACTIVIDAD / DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	46181501	PETO EN CAUCHO O PVC PARA LAVADO DE MATERIAL	**PETO EN CAUCHO O PVC PARA LAVADO DE MATERIAL** Peto o delantal confeccionado en tela de poliéster recubierta en PVC resistente a sustancias químicas como solventes y detergentes. El peto debe contar con tiras de sujeción en el cuello y cintura que permitan el ajuste a la talla del trabajador.	Unidad	12
2	46181504	GUANTES ARAMIDA TEMPERATURA	**GUANTES ARAMIDA TEMPERATURA** Estos Guantes de Aramida están fabricados con fibras de alta tenacidad que proporcionan gran protección a las manos, con un nivel de corte moderado, resistente a la temperatura y de peso ligero. Ambidiestro. Resistencia moderada al corte. Permite la ventilación en las manos. Resistente a temperaturas moderadas. Certificado ASTM ANSI, EN 388:2016 y EN 407 o equivalente. Tallas 7, 8 y 9	Par	4
3	46181504	GUANTES DE NITRILO DESECHABLES RESISTENTES A QUÍMICOS CALBRE 12	GUANTES DE NITRILO DESECHABLES RESISTENTES A QUÍMICOS CALBRE 12 Guantes de nitrilo con protección frente a riesgos químicos. Ambidiestro. Con Puño con bordón anti-desgarro para facilitar su colocación. Acabado microrrugoso para un buen agarre sobre objetos frágiles o húmedos. Multiusos. Espesor: 12 mils. Largo aproximado (30cm Tallas 7, 8 y 9	Caja Por 100 unidades	20

No. Ítem	CÓDIGO USPEC	ELEMENTO	ACTIVIDAD / DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4	46181504	GUANTES LARGOS TIPO MOSQUETERO PARA LAVADO DE MATERIAL	GUANTES LARGOS TIPO MOSQUETERO PARA LAVADO DE MATERIAL Guantes fabricados en caucho látex, mínimo calibre 35, largo. Tipo mosquetero, con borde en la manga reforzado que aumenta la protección ante la entrada de gotas, la resistencia al desgarre y facilita la postura del guante. Preferible con propiedades antideslizantes.	Unidad	32
5	46181529	CHAQUETA PARA TEMPERATURAS EXTREMAS	**CHAQUETA PARA TEMPERATURAS EXTREMAS** Chaqueta de protección para bajas temperaturas, para ofrecer protección en ambientes fríos en los que las temperaturas son inferiores a-5ºC, tejido transpirable para mantener fresco y confortable al usuario. Acolchada, con protección impermeable, con logo de la Secretaría de Salud y escudo de Bogotá bordado a un color Blanco	Unidad	3
6	46181532	BATA EN TELA ANTI FLUIDOS	**BATA EN TELA ANTIFLUIDOS** Resistenteaproductosquímicos,mangalargayconpuñoelásticooresortado,alaaltura delasrodillas,consistemadecierrequepermitaretirarfacilmenteencasodeaccidente. COLORBLANCOconlogodelaSecretaria deSaludyescudodeBogotabordadoaunco lor Negro	Unidad	40
7	46181533	BATA EN TELA PARA ARCHIVO	**BATA EN TELA PARA ARCHIVO** Bata 3/4 recta de manga larga, con solapa. Cerrada al centro, con botones. Tres bolsillos, uno en el pecho y dos inferiores. COLOR AZUL con logo de la Secretaría de Salud y escudo de Bogotá bordado aun color Blanco	Unidad	40

No. Ítem	CÓDIGO USPEC	ELEMENTO	ACTIVIDAD / DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
8	46181536	GUANTES ANTICORTE NIVEL V	GUANTES ANTICORTE NIVEL V Guantetejidopoliéster-palmaimpregnadadelátex.EN420:2003+A1:2009 Exigencias generales: 5: La dexteridad (de 1 a 5)EN388:2016Guantescontralosriesgos Mecánicos(Nivelesobtenidos en la palma)2: Resistencia a la abrasión (de 1 a 4)1: Resistencia al corte (de 1 a 5)4: Resistencia al desgarro (de 1 a 4)1: Resistencia a la perforación (de 1 a 4)A: Resistencia a los cortes por objetos cortantes (TDMENISO13997) (de A a F).EN407:2004Guantescontralosriesgos decalor y fuego (Un"X" = Test no realizada)X: Resistencia a la inflamabilidad (de 1 a 4)2: Resistencia al calor de contacto (de 1 a 4)X :Resistencia al calor de convección(de1a4)X:Resistencia al calor radiante (de 1 a 4)X:Resistencia a las pequeñas proyecciones de metal líquido(de 1 a 4)	Unidad	70
9	46181548	DELANTAL DE CARNAZA	**DELANTAL DE CARNAZA** Delantal fabricado en vaqueta o carnaza, con bolsillo y con correa seside al para protegerse contra chispaso metales calientes .Medida: 60 x 90 cmsAltaconfección:depielderes,cerdo,carnazaendiferentescalidades, resisten diversas condiciones de trabajo. Color natural: Gris	Unidad	1
10	46181552	LINTERNA LED PARA CASCO - BATERÍA RECARGABLE	**LINTERNA LED PARA CASCO - BATERÍA RECARGABLE** Internaledparacascode475lúmenesdesalidadealtadefinición TRUEVIEW.Clipsyagarredegomaparaunasujeciónseguradelcascodeseguridad Clasificación IP54: resistente al agua y al polvo Cuerpo y luz resistente al agua, polvo y caídas Dispone de 5 modalidades de luz. Cabezal inclinable de 7 posiciones para dirigir la luz Carga baterías REDLITHIUM a través del puerto micro-USB	Unidad	8

No. Ítem	CÓDIGO USPEC	ELEMENTO	ACTIVIDAD / DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
11	46181604	BOTAS DE SEGURIDAD	**BOTAS DE SEGURIDAD** Color negro. CORTE EXTERNO: Totalmente elaborado en micropiel negro con recubrimiento en PU calibre 1.95 - 2.05 mm, cuello y lengüeta en sintético Certificación EN ISO 20346:2014 y EN ISO 20347:2012 FORRO INTERNO: Elaborada en tejido de punto 100% poliéster texturizado con suplemento en espuma calibre 4 mm, abullonado con lamina de espuma de polietileno calibre 8 mm. y tela no tejida 100% poliéster que proporciona comodidad al zapato. OJALETES: Ojáleles Redondos color negro en Material Plástico, No conductores de Electricidad. CONTRAFUERTE: Lámina en poliéster no tejido con adhesivo solvente que suministra alta protección al talón. PUNTERA: Puntera de composite resistentes al impacto y a la compresión. PLANTILLA: Interna: Lámina de Strobell calibre 2,5 mm. Externa: Etil Vinil Acetato (EVA) forrado en tela poliéster en tejido circular calibre 4 mm CINTA REFLECTIVA: La Reflectividad promedio es de 425 cd/lux/m2 en un ángulo de observación de o.20º y en ángulo de entrada de +5º SUELA: Bidensidad elaborada en poliuretano (PU/PU) , inyectada directamente al corte, bicolor (gris /negro) , antideslizante, impermeable, flexible, liviana, aislante térmica, formulada especialmente con excelente resistencia a los hidrocarburos y propiedades dieléctricas. Dureza parte externa piso (Compacto) 60 - 65 shore A. Dureza parte interna (Expanso) 45-55 shore A.	unidad	10
12	46181702	CARETA DE PROTECCIÓN FACIAL	**CARETA DE PROTECCIÓN FACIAL** casquete parta visor fabricado con poilipropileno de alta denisdad con	Unidad	2

No. Ítem	CÓDIGO USPEC	ELEMENTO	ACTIVIDAD / DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
			sistema de suspeción con rachet que permite intercambiar visores en policarbonato de alta resistencia con y sin ribete metálico cabeza de alta densidad visor levantable para mayor comodidad, con filtros UC y AF (anti empañante) resistente a impactos y a salpicaduras de sustancias como combustibles, proyección de partículas. Debe proporcionar neutralidad óptica (visor transparente), antirayadura y evitar empañamiento con borde amarillo Certificación ANSI Z87.1-2003.		
13	46181703	CARETA AUTOMÁTICA	**CARETA AUTOMÁTICA** La máscara de soldador automática está provista de oscurecimiento automático con controles que pueden variarse continuamente para ajustar la sombra (o tono) de un estado claro a uno oscuro y viceversa. Usualmente es utilizada para trabajos de soldadura, ya que le permite al usuario trabajar continuamente. Certificado EN 379:2009-07	Unidad	1
14	46181704	CASCO DIELECTRICO TIPO I, CLASE 4. CON BARBUQUEJO	**CASCO DIELECTRICO TIPO I, CLASE 4. CON BARBUQUEJO** Casco de seguridad tipo industrial, con 6 punto de apoyo, ranura apta para montar protector facial o protector auditivo. Suspensión en cinta y banda anti-sudor. • Sistema Ratchet para ajustar a la cabeza. • Barbuquejo de 4 apoyos. Con certificación ANSI Z89.1, CE EN 397 o equivalente	Unidad	2
15	46181710	CAPUCHA SOLDADOR	**CAPUCHA SOLDADOR** Capucha soldador para proteger el área de la cabeza y cuello, de la acción abrazadora de las chispas de soldadura y de fundición.	Unidad	2
16	46181710	GORRO TIPO PAVA COLOR VARIADO	**GORRO TIPO PAVA COLOR VARIADO** Sombrero con solapa trasera que cubre el cuello. Material: Dril - Algodón	Unidad	24

No. Ítem	CÓDIGO USPEC	ELEMENTO	ACTIVIDAD / DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
17	46181804	GAFAS DE SEGURIDAD	**GAFAS DE SEGURIDAD** Gafas de seguridad con protección lateral, ajustables al rostro, anti empañantes, tratamiento anti rayadura, lentes transparentes en policarbonato de alta calidad. Certificación ANSI Z87. 1. o equivalente	Unidad	12
18	46181804	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OSCURO	**GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OSCURO** Gafas de seguridad con protección lateral, ajustables al rostro, anti empañantes, tratamiento anti-rayadura, lentes oscuro en policarbonato que absorben 99.9% UVA y UVB. Con Certificación ANSI Z87.1 o equivalente.	Unidad	36
19	46181901	PROTECTORES AUDITIVOS TIPO INSERCION.	**PROTECTORES AUDITIVOS TIPO INSERCION.NRR 32dB.** Reutilizable con eslinga o cordón y estuche de almacenamiento, fabricado en material no alérgico de fácil mantenimiento y duración. Certicación ANSI S3 19 /CE EN 352-2 Y NTC 2272 DE 1998	Unidad	300
20	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS TIPO COPA	**PROTECTORES AUDITIVOS TIPO COPA** Protectores auditivos de copa con nivel de reducción de Ruido (NRR) de 10 a 30 decibeles. Soporte plástico para la cabeza tipo diadema con ajuste suave. Orejeras recubiertas en plástico fuerte con protección del oído externo, forradas en espuma. Con certificación ICONTEC 2272, ANSI S3.19 – S12.42 o equivalente.	Unidad	10
21	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS TIPO COPA PARA CASCO	**PROTECTORES AUDITIVOS TIPO COPA PARA CASCO** Protectores auditivos con copas: ABS y policarbonato de alta resistencia al impacto y choques contra materiales fijos, ultralivianas y ergonómicas. Con Pestaña universal adaptable a Slot lateral de casco. Riel para ajustar la copa según fisionomía del usurario. Con nivel de reducción de Ruido (NRR) de 10 a 30 decibeles. Con certificación ANSI S3.19 – 1974 o cerrtificación EN 352-1 :2002 equivalnte.	Unidad	12

No. Ítem	CÓDIGO USPEC	ELEMENTO	ACTIVIDAD / DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
22	46182002	RESPIRADOR PARA MATERIAL PARTICULADO	**RESPIRADOR PARA MATERIAL PARTICULADO** Respirador N95 de protección contra partículas sólidas y líquidas no oleosas, libre de mantenimiento para eliminación de químicos, toxinas, polvos, nieblas, esporas y los contaminantes biológicos del aire. Sin válvula. Con caprobación NIOSH.	Caja por 50 Unidades	20
23	46182002	TAPABOCAS DESECHABLE CON REGISTRO INVIMA	**TAPABOCAS DESECHABLE CON REGISTRO SANITARIO INVIMA,** anti fluido, anti-ultravioleta, antiestático y antibacteriano que garantice protección, contra inhalación de agentes patógenos de transmisión aérea, polvo y olores fuertes, En empaque individual con las siguientes características Medidas aproximadas: 17,5cm x 9,5cm ± 2 mm 3 capas Capa externa: hecha 100% de polipropileno extruido de 20gsm de tipo spunbond o de igual o superior calidad Capa de filtración: hecha 100% de polipropileno extruido de 25gsm de tipo meltblown o de igual o superior calidad Capa interna: hecha de 100% polipropileno extruido de 20gsm de tipo spunbond o de igual o superior calidad Elástico: hecho en poliéster y elastano Pieza nasal: alambre recubierto de plástico de longitud 120 mm ± 2 mm Sellado por ultrasonido	Caja por 50 Unidades	1000
24	46182005	CARTUCHOS PROTECCIÓN RESPIRATORIA CONTRA MULTIGAS Y VAPORES ORGANICOS	**CARTUCHOS PROTECCIÓN RESPIRATORIA CONTRA MULTIGAS Y VAPORES ORGANICOS** Cartuchos cambiables con carbón activado, que ofrezcan protección contra contaminantes como vapores orgánicos, gases ácidos, amoníaco, metilamina, formaldehído o mercurio, para utilizar con respiradores Reutilizables Full face. Con aprobación NIOSH Compatible con las caretas full face de la marca 3M.	Paquete por 2 Unidades	6

No. Ítem	CÓDIGO USPEC	ELEMENTO	ACTIVIDAD / DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
25	46182005	CARTUCHOS PARA PROTECICÓN RESPIRATORIA CONTRA FORMALDEHÍDO	**CARTUCHOS QUÍMICOS PARA FORMALDEHÍDO Y CIERTOS VAPORES ORGÁNICOS**, PARA ADAPTAR A MASCARA MEDIA CARACartucho para Formaldehído y ciertos vapores orgánicos, 3M 6005 Cartucho para protección contra formaldehído y vapores orgánicos para utilizar con respiradores Reutilizables de media cara. Con aprobación NIOSH Compatible con las caretas full face de la marca 3M.	Paquete por 2 Unidades	6
26	46182005	CARTUCHOS QUÍMICOS PARA MULTIGAS: GASES ACIDOS/VAPORES ORGÁNICOS	**CARTUCHOS QUÍMICOS PARA MULTIGAS**: GASES ACIDOS/VAPORES ORGÁNICOS Cartuchos cambiables con carbón activado, aprobados por NIOSH, que ofrecen protección contra contaminantes como vapores orgánicos, gases ácidos, amoníaco, metilamina, formaldehído o mercurio. Compatible con las caretas de la marca 3M.	Paquete por 2 Unidades	6
27	46182005	CARTUCHOS QUÍMICOS PARA VAPORES DE MERCURIO O GAS CLORO	**CARTUCHOS QUÍMICOS PARA VAPORES DE MERCURIO O GAS CLORO,** PARA ADAPTAR A MASCARA MEDIA CARA Cartucho para Vapores de mercurio o gas cloro, Compatible con las caretas de la marca 3M.	Paquete por 2 Unidades	12
28	46182005	RETENDOR PARA PRE FILTRO N95	**RETENDOR PARA PRE-FILTRO N95** o sujetador de filtros de respiradores de pieza facial. Compatible con las caretas y cartuchos de Marca 3M.	Unidad	12
29	46182005	PRE-FILTRO N95	**PRE-FILTRO N95** Elemento filtrante N95 para protección respiratoria contra polvos. De tela no tejida de polipropileno y poliéster. Con aprobación NIOSH. Compatible con las caretas media cara de la marca 3M.	Unidad	36

No. Ítem	CÓDIGO USPEC	ELEMENTO	ACTIVIDAD / DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
30	46182201	CINTURON DE CARGA Y FUERZA PARA LEVANTAMIENTO DE PESO	**CINTURON DE CARGA Y FUERZA PARA LEVANTAMIENTO DE PESO** **C**on soporte lumbar es 100% elástico de ajuste reforzado, cintas en PVC en la zona lumbar endurecidas y soporte multipropósito, reforzado en las orillas, con cintas ajustables bajo graduación y cruzadas en la parte posterior con 5 flejes con memoria de conservación de 22 cm de largo y sistema de ajuste en velcro de alta adherencia a la medida deseada.	Unidad	10
31	46181505	RODILLERAS DE PROTECCIÓN	**RODILLERAS DE PROTECCIÓN** Las rodilleras con costuras reforzadas y materiales resistentes, COJIN DE GEL: Doble grosor y espuma de alta densidad, para reducir la presión sobre las rodillas de los suelos, mampostería, mantenimiento de la casa, instalaciones de alfombras y cualquier trabajo pesado, banda se ajusta al tamaño de tu pierna, faciles de quitar y poner. Certificación EN-166: 2001, Z87.1 : 2020	unidad	30

Fuente: Dirección de Gestión del Talento Humano- Seguridad y Salud en el trabajo

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD:

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor de este.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. entregar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.

7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del

contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.

4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar

al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.

16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Apique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Apique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Apique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Apique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los elementos cumpliendo con la descripción de los bienes y cantidades señaladas en el numeral 14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO del presente documento y de conformidad con las especificaciones requeridas.
2. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio cronograma de entregas, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato y realizado de conformidad con las indicaciones dadas por el mismo.
3. Reemplazar los productos sin ningún costo para la entidad, que resulten de mala calidad o con características técnicas diferentes a las establecidas en la ficha técnica, o con defectos de fabricación dentro de los tres (3) días habiles siguientes al requerimiento enviado por el supervisor del contrato.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se

ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

5. Entregar los bienes objeto del contrato de primera calidad, nuevo y original y en todo caso reponer los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación o notificación que para el efecto realice el supervisor del contrato.
6. Emitir la correspondiente factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley para el cobro de los elementos objeto del contrato celebrado.
7. Despachar el pedido con el embalaje adecuado cuando se realice el transporte, distribución y almacenamiento de los bienes, los cuales deben ser entregados en excelentes condiciones, sin defecto alguno.
8. Realizar la entrega de los bienes responsabilizándose del transporte, descargue y entrega de los elementos objeto del contrato en perfectas condiciones. El contratante no tendrá responsabilidad alguna por perdida, daño o deterioro de estos.
9. Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos que se generen por la ejecución del contrato y mantener durante la vigencia de éste los valores unitarios de los productos ofertados.
10. Garantizar que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los elementos adquiridos sean reciclables.
11. Las demás que se originen en relación con el objeto del contrato.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, RECIBIDOS A SATISFACCIÓN O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso** las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Tres (3)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Directamente relacionados con la entrega de elementos de protección personal y/o elementos de emergencia o seguridad industrial.
VALOR:	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado es decir, CINCUENTA MILLONES DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 50.002.047)

SMMLV
38.463

B. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
b. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
c. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.
d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
e. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
f. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
g. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
h. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
i. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
j. Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- Valor o cuantía del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección o teléfono del contratante.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

K. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

L**.** La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, recibidos a satisfacción y liquidados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato para verificar actividades y copia del acta de terminación o de liquidación para verificar fechas de inicio y terminación del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

C. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

El proponente deberá aportar las fichas técnicas de los bienes.

D. REQUERIMIENTO TITULACIÓN

No aplica

E. ABONO DE LA PROPUESTA

No aplica

F. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

No aplica

G. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A LAS MIPYME

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro del término de publicación de la invitación, que para el efecto se señale en el cronograma del presente proceso. El proceso será limitado a Mipyme colombianas, siempre y cuando se cumplan con los presupuestos establecidos artículo 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. La entidad debe limitar la convocatoria de los procesos de contratación cuando cumplan los requisitos estipulados en dichos artículos, para lo cual se emitirá un aviso que permita a los interesados conocer la posible limitación de convocatorias.

La Entidad recibirá las solicitudes de limitación a Mipymes colombianas al presente proceso de selección únicamente a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co. El aviso

que establezca la limitación o no del proceso a Mipymes colombianas, se publicará por la Entidad a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso.

H. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Cuando Aplique)

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del estudio del sector se establecen como requisitos habilitantes diferenciales tratándose de MiPymes se podrá presentar para la experiencia específica solicitada una (1) certificación adicional a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cuatro (4) certificaciones.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Cuatro (4)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Directamente relacionado con la entrega de elementos de protección personal y/o elementos de emergencia o seguridad industrial.
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. CINCUENTA MILLONES DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 50.002.047)

SMMLV
38.463

Nota: Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme, podrá probar la experiencia solicitada con una (1) certificación adicional a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cuatro (4) certificaciones para acreditar experiencia específica.

17. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	PORCENTAJE %	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	NO	NO	N/A	NO
CAN		SI	SI	NO	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

19.COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de Gobierno, el área técnica respectiva debe verificar, en la etapa de planeación, aquellos criterios de sostenibilidad ambiental que le son aplicables a la respectiva contratación, para lo cual, puede acudir a los siguientes instrumentos:

- Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013
- Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles.

20. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.

Indicadores de mercado laboral según sexo para el trimestre enero - marzo 2024, la tasa de desocupación para las mujeres fue 15,0% y para los hombres 9,6%.

Para el total nacional en el trimestre enero - marzo 2024, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 24,2 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 24,7 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 5,4 p.p.

Este comportamiento de las actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos del mercado laboral contribuye a reducir las brechas laborales existentes entre la población femenina y permite seguir garantizando la equidad de oportunidades en el acceso al empleo y el desarrollo profesional de las mujeres.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, el futuro contratista deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato conforme a los porcentajes establecidos en el mencionado decreto, y tal como se evidencia numeral 18) del literal b) Obligaciones Generales del Contratista.

21. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

Para el caso que centra nuestra atención en el presente proceso, la Directiva 01 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá no aplica, en virtud de que no se requiere contratar personal para cumplir con el objeto contratado, puesto que este consiste en la entrega de productos a satisfacción de la entidad.

22. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para el caso que centra nuestra atención en el presente proceso, la aplicabilidad del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 no aplica, en virtud de que no se requiere contratar personal para cumplir con el objeto contractual, puesto que este consiste en la entrega de productos a satisfacción de la entidad.

Expedido en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente por Jose Elias Guevara Fragozo

Nombre: JOSE ELÍAS GUEVARA
Cargo: director Gestión del Talento Humano

Elaboró: Wilson Hernan Escandon Chaparro – Contratista DGTH

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y MULTIFARMACEUTICA SAS IDENTIFICADA CON NIT: 901589192-2

Bogotá D.C., 19 de diciembre del 2024

Señor:
Juan Sebastián Pardo Reyes
MULTIFARMACEUTICA SAS
calle 6ª #75-56 paseo de las Américas local 119
Correo electrónico: Multifarmaceuticasas@gmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO No. **FFDS-MC-038-2024**

Ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 "*Mínima Cuantía*" y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD- FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD identificada con el NIT 800.246.953-2, acepta la propuesta presentada por **MULTIFARMACEUTICA SAS** IDENTIFICADA CON NIT: 901.589.192-2, la cual se presentó en desarrollo del proceso de selección No. FFDS MC-038-2024, cuyo objeto consiste en: "ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD", al haber sido la propuesta presentada, cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública. La presente aceptación y la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el estudio previo, la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FFDS-MC-038-2024 y las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponderá a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($**$ 44.314.345 COP**) M/CTE, IVA INCLUIDO** y todos los demás impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado presupuestalmente según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y MULTIFARMACEUTICA SAS IDENTIFICADA CON NIT: 901589192-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3310	21/06/2024	O21202010030636 99051	Partes y accesorios dematerial plástico para elementos de protección	N/A	3-100-I001 VA-Administrad os de destinación especifica	$ 85.003.000

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El Fondo Financiero Distrital de Salud pagará al contratista, el valor de los elementos de protección personal -EPP entregados a La Entidad en el período facturado de forma proporcional a la entrega deelementos, de conformidad con los valores ofertados por el contratista en su propuesta económica conel acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y el certificado de entrada al almacén y la factura de los bienes entregados.

Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista al igual que los descuentos (ICA, Retención en la Fuente, Estampillas) entre otros, de acuerdo con la ley).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes ala entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentaciónmínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o documento equivalentedebidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el términopara éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensaciónde ninguna naturaleza.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y MULTIFARMACEUTICA SAS IDENTIFICADA CON NIT: 901589192-2

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente contrato, el contratista deberá asumir las obligaciones generales contenidas en el numeral 6.6.2 de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas que hacen parte del numeral 6.6.3 de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Las obligaciones generales del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD se encuentran estipuladas en el numeral 6.6.1 de la Invitación Pública, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 9 - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por **el director de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Salud,** y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el numeral 9 de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 10 - GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, Nit. No. 800.246.953-2, dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 3649090 Bogotá D.C., como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en la presente Invitación Pública:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	PORCENTAJE %	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y MULTIFARMACEUTICA SAS IDENTIFICADA CON NIT: 901589192-2

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la PLATAFORMA SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA

CLÁUSULA 11 - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLÁUSULA 12 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.

B. Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y MULTIFARMACEUTICA SAS IDENTIFICADA CON NIT: 901589192-2

II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

III) CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

IV) PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados

CLÁUSULA 13 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 14 - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago.

CLÁUSULA 15 - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 16 - CONFIDENCIALIDAD: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SDS.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y MULTIFARMACEUTICA SAS IDENTIFICADA CON NIT: 901589192-2

CLÁUSULA 17 - CONTROL DE PROCEDIMIENTOS: El contratista se compromete a mantener adecuados procesos de seguridad, adecuado manejo de uso de software, gestión de incidentes y gestión de cambios durante la ejecución del contrato, así como informar de cualquier cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado si se requiere.

CLÁUSULA 18 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLÁUSULA 19 - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho a través de la Plataforma SECOP II; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 20 - NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA 22 - CADUCIDAD: El FONDO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25 - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 26 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios

personales, salvo que exista saldo a liberar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el supervisor. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

CLÁUSULA 27 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las instalaciones de la secretaria Distrital de Salud: Carrera 32 No. 12-81.

CLÁUSULA 29 - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA en la calle 6ª #75-56 paseo de las Américas local 119, Correo electrónico Multifarmaceuticasas@gmail.com o del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 30 - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.**

CLÁUSULA 31 - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA 32 - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga para con el FONDO DISTRITAL DE SALUD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

- No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
- Dar aviso inmediato al FONDO DISTRITAL DE SALUD o las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y MULTIFARMACEUTICA SAS IDENTIFICADA CON NIT: 901589192-2

CLÁUSULA 33 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la Entidad en la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 34 - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Los anexos técnicos del contrato. 6. Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

ELEMENTO	DESCRIPCION MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PETO EN CAUCHO O PVC PARA LAVADO DE MATERIAL		UNIDAD	12
GUANTES ARAMIDA TEMPERATURA	ASTM ANSI, EN 388:2016 y EN 407	PAR	4
GUANTES DE NITRILO DESECHABLES RESISTENTES A QUIMICOS CALIBRE 12	EXTRAHARD BLUR ZUBIOLA AVERIGUAR EL UKAINT	CAJA X 50	20
GUANTE MOSQUETERO CAL 35	PROTEX	UNIDAD	32
CHAQUETA PARA TEMPERATURAS EXTREMAS	NACIONAL	UNIDAD	3
BATA EN TELA ANTIFLUIDOS	NACIONAL	UNIDAD	40
BATA EN TELA PARA ARCHIVO 3 BOLSILLOS	NACIONAL	UNIDAD	40
GUANTES ANTICORTE NIVEL V	DELTA PLUS VE733	UNIDAD	70
DELANTAL DE CARNAZA	60*90	UNIDAD	1
LINTERNA MILWAUKKE PARA CASCO RECARGABLE		UNIDAD	8
BOTA DE SEGURIDAD	SAGA 2021E	UNIDAD	10
CARETA DE PROTECCION FACIAL	STEELPRO	UNIDAD	2
CARETA SOLDADURA FOTOSENSIBLE	STEELPRO	UNIDAD	1
CASCO TIPO 1 CON BARBUQUEJO	ZUBI OLA	UNIDAD	2
CAPUCHA SOLDADOR	NACIONAL	UNIDAD	2
GORRO TIPO PAVA COLOR VARIADO	NACIONAL	UNIDAD	24
GAFAS DE SEGURIDAD	SOSEGA	UNIDAD	12
GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OSCURO	SOSEGA	UNIDAD	36
PROTECTOR AUDITIVO SPEED NRR 32 DB	STEELPRO	UNIDAD	300
PROTECTORES AUDITIVOS TIPO COPA	BULLDOZER SOSEGA	UNIDAD	10
PROTECTORES AUDITIVOS TIPO COPA PARA CASCO	STEELPRO	UNIDAD	12
RESPIRADOR N95 3M 9010	CAJA X 50	CAJA X 50	20
TAPABOCA EN ENPAQUE INDIVIDUAL CON RESGISTRO INVIMA	CAJA X 50	CAJA	1000
CARTUCHO MULTI GAS ACIDO Y VAPORES ORGANICOS 6006	3M	PAR	6
CARTUCHOS PARA PROTECCIÓN RESPIRATORIA CONTRA FORMALDEHÍDO 6005	3M	PAR	6
CARTUCHO MULTI GAS ACIDO Y VAPORES ORGANICOS 6004	3M	PAR	6
CARTUCHO PARA VAPORES DE MERCURIO O GAS CLORO 6009	3M	PAR	12
RETENEDOR PARA PRE FILTRO 501	3M	UNIDAD	12
PRE FILTRO 5N11	3M	UNIDAD	36
FAJA LUMBAR	STEELPRO-SOSEGA	UNIDAD	10
RODILLERAS		PAR	30